



## NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES RÚSTICOS CON CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE NIGRAN

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, y de conformidad con la resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 22 de febrero de 2016, número 45, se informa de que ha comenzado el período en el que será de aplicación el procedimiento de regularización catastral en el municipio de Nigran.

Este procedimiento se iniciará de oficio en los supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

La incorporación en el Catastro de los bienes inmuebles o la modificación de su descripción resultante de la regularización, surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición adicional cuarta del citado texto refundido para aquellos bienes inmuebles que tengan naturaleza rústica y cuenten con construcciones indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Durante el período al que se refiere la citada Resolución, las declaraciones que se presenten fuera del plazo previsto por la correspondiente normativa no serán objeto de tramitación conforme al procedimiento de incorporación mediante declaraciones regulado en el artículo 13 del mencionado texto refundido. No obstante, la información que en ellas se contenga y los documentos que las acompañen se entenderán aportados en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 36 de la citada norma legal, en virtud del cual *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, está sujeta al deber de colaboración establecido en el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario”* y serán tenidos en cuenta a efectos del procedimiento de regularización.

La regularización de la descripción catastral de los inmuebles en virtud de este procedimiento excluirá la aplicación de las sanciones que hubieran podido exigirse por el incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes del alta o modificación de los mismos.

Sin embargo, este procedimiento conlleva la aplicación de la *tasa de regularización catastral*, con el carácter de tributo estatal, cuya cuantía es de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento de regularización.

La notificación a los interesados del acuerdo resultante del procedimiento, se practicará de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*.

Teléfono de la Línea Directa del Catastro: 902373635

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 1814** *Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE número 24, de 28 de enero), esta Dirección General resuelve:

El procedimiento de regularización catastral será de aplicación, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, y hasta el 30 de julio de 2017, en los siguientes municipios del ámbito territorial de las Gerencias Regionales y Territoriales del Catastro.

#### *Gerencia Territorial de Albacete*

Alborea, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Alpera, Balazote, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Lázaro, Casas de Ves, Cenizate, Corral-Rubio, Cotillas, Fuensanta, Fuente-Álamo, Fuentealbilla, La Gineta, Golosalvo, La Herrera, Higuera, Hoya-Gonzalo, Letur, Madrigueras, Mahora, Montalvos, Montealegre del Castillo, Peñascosa, Peñas de San Pedro, Pétrola, Povedilla, Pozo Cañada, Pozo Hondo, Pozo-Lorente, Pozuelo, La Roda, Salobre, San Pedro, Tarazona de la Mancha, Tobarra, Vianos, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villapalacios, Villaviente, Villaverde de Guadalimar.

#### *Gerencia Territorial de Alicante*

Albatera, Banyeres de Mariola, Benejúzar, Callosa de Segura, Castell de Castells, Catral, Crevillent, Dolores, Elche/Elx, Gaianes, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Hondón de las Nieves/El Fonde de Les Neus, Ibi, Lorcha/L'Orxa, Millena, Novelda, Orba, Rojales, Sagra, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Senija, Villajoyosa/La Vila Joiosa.

#### *Gerencia Territorial de Almería*

Almería, Bacares, Bédar, Benahadux, Carboneras, Fines, Huércal-Overa, Laroya, Lubrín, María, Olula del Río, Pechina, Purchena, Serón, Tabernas, Tíjola, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera, Viator.

#### *Gerencia Territorial de Ávila*

Arealillo, Aveinte, Blascomillán, Bularros, Burgohondo, Candeleda, Castellanos de Zapardiel, Diego del Carpio, Gallegos de Altamiro, Gotarrendura, El Herradón, Horcajo de las Torres, Los Llanos de Tormes, Maello, Mancera de Arriba, Martiherrero, Martínez, Mediana de Voltoya, Mijares, Muñana, Narros del Castillo, Navalacruz, Navalperal de Tormes, San García de Ingelmos, San Pedro del Arroyo, Sotillo de la Adrada, Tiñosillos, Zapardiel de la Cañada.

*Gerencia Territorial de Murcia*

Águilas, Archena, Beniel, Cehegín, Fuente-Álamo, Mazarrón, Pliego, Ricote.

*Gerencia Territorial de Ourense*

O Barco de Valdeorras, A Bola, O Bolo, Castrelo de Miño, Castro Caldelas, A Gudiña, Larouco, Manzaneda, Nogueira de Ramuín, Ourense, Piñor, A Rúa, Rubiá, San Amaro, San Xoán de Río, Sandiás, A Teixeira, Viana do Bolo, Vilar de Santos, Vilariño de Conso, Xunqueira de Espadanedo.

*Gerencia Regional de Asturias-Oviedo*

Avilés, Gijón, Lena, Oviedo.

*Gerencia Territorial de Palencia*

Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Arconada, Astudillo, Baltanás, Barruelo de Santullán, Berzosilla, Brañosera, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, Castrillo de Villavega, Cervera de Pisuegra, Congosto de Valdavia, Dehesa de Montejo, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Guardo, Loma de Ucieza, Lagartos, Ledigos, Moratinos, Mudá, Nogal de las Huertas, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, La Pernía, Pino del Río, Polentinos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, Santibáñez de la Peña, La Serna, Sotobañado y Priorato, Triollo, Valde-Ucieza, Villabasta de Valdavia, Villaeles de Valdavia, Villalcázar de Sirga, Villalobón, Villameriel, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasarracino, Villasiela de Valdavia, Villaturde.

*Gerencia Territorial de Pontevedra*

Dozón, Lalín, Mos, As Neves, Nigrán, Poio, Portas, Ribadumia, Silleda.

*Gerencia Regional de La Rioja*

Albelda de Iregua, Alberite, Ausejo, Azofra, Bañares, Baños de Río Tobía, Briñas, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Hormilla, Hormilleja, Manzanares de Rioja, Pradejón, Quel, Ribafrecha, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Santa Engracia del Jubera, Tirgo, Tormantos, Tudelilla, Uruñuela, Villamediana de Iregua, Villavelayo, Viniegra de Abajo.

*Gerencia Territorial de Salamanca*

Abusejo, Agallas, Ahigal de los Aceiteros, Alameda de Gardón, Aldea del Obispo, Alba de Yeltes, Aldeacipreste, Aldearrodrigo, Aldearribia, Aldeaseca de la Frontera, Aldeavieja de Tormes, Aldehuela de la Bóveda, Babilafuente, Bañobárez, Barbadillo, La Bastida, Béjar, Bermellar, Berrocal de Huebra, Berrocal de Salvatierra, Buenamadre, Buenavista, El Cabaco, Cabrillas, Calzada de Don Diego, Canillas de Abajo, Cantalapiedra, Carrascal de Barregas, Castellanos de Moriscos, Cereceda de la Sierra, Cerralbo, Cespadosa de Tormes, Ciudad Rodrigo, Florida de Liébana, Forfoleda, Fresno Alhándiga, Fuentes de Béjar, Gallegos de Argañán, Gallegos de Solmirón, Garcibuey, Garcirrey, Guadramiro, Guijo de Ávila, Herguijuela de la Sierra, Herguijuela del Campo, Horcajo Medianero, Juzbado, Lagunilla, Ledrada, Linares de Riofrío, Machacón, El Maíllo, La Maya, Mogarraz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Montejo, Monterrubio de Armuña, Morasverdes, Mozárbez, Nava de Béjar, Navales, Navamorales, El Payo, Pedraza de Alba, El Pedroso de la Armuña, Pelarrodríguez, Peñacaballera, Peñaparda, Pizarral, Puebla de San Medel,